

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Martes 2 de Mayo de 1939

NUMERO 8017

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto N.º. 64, de 24 de abril de 1939, por el cual se nombra personal subalterno de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

Decreto N.º. 65, de 22 de abril de 1939, por el cual se determina la jurisdicción de los Consulados Generales de Panamá en los Estados Unidos de América.

Departamento Diplomático

Resolución N.º. 19 de 4 de abril de 1939, por la cual se conceden

unas vacaciones.

Resolución N.º. 11 de 21 de Abril de 1939, por la cual se conceden unas vacaciones.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 25, de 10 de abril de 1939, por el cual se reorganiza el personal de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Nombran el personal de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 64 DE 1939
(DE 24 DE ABRIL)

por el cual se nombra al personal subalterno de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º De conformidad con el plan de reorganización establecido en el Decreto N.º. 53, de 10 de abril corriente, nombra a las siguientes personas para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Despacho del Secretario:

Manuel B. Moreno del C., Archivero.
Delmira Méndez de Humber, Estenógrafa de 1ª Categoría.
Armando Testa A., Oficial de 2ª Categoría.
Lucidio Cedeño, Chauffeur de 1ª Categoría.
Alcibiades A. Picota, Portero.

Departamento Diplomático:

Raúl Arango N., Introdutor de Embajadores y Ministros.
Harmodio Díaz L., Oficial Mayor.
Esther Marina Tejada, Oficial de 1ª Categoría.
Guillermo Colunje, Traductor.

Gil F. Sánchez, Calígrafo.

Efraín Castillo, Portero.

Departamento Consular:

Carlos J. Navarrete, Jefe del Departamento.
Genaro F. Lince, Oficial de 1ª Categoría.
Jorge Ramírez, Oficial de 2ª Categoría.
Luis Batista S., Portero.

Departamento de Comunicaciones:

Jorge I. Conte, Jefe del Departamento.
Miguel A. Solís, Oficial de 1ª Categoría.
Magdalena Fábrega, Oficial de 2ª Categoría.

Artículo 2º Este Decreto adiciona los números 55 y 60, de 11 y 17 de abril actual, respectivamente, por los cuales se hicieron otros nombramientos en la misma Secretaría de Estado.

Artículo 3º Para los efectos fiscales estos nombramientos rigen a partir del día 10 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Determinase jurisdicción de unos consulados

DECRETO NUMERO 65 DE 1939
(DE 22 DE ABRIL)

por medio del cual se determina la jurisdicción de los Consulados Generales de Panamá aceditados en los Estados Unidos de América.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: La jurisdicción de los Consulados Generales de Panamá en los Estados Unidos de América será la siguiente:

Consulado General en Nueva York. Comprende los Estados de Nueva York, Pensylvania, Massachusetts, New Hampshire, Maine, Rhode Island, Connecticut, Virginia, West Virginia, North Carolina, South Carolina, Ohio, Indiana, Michigan, Wisconsin, Maryland, Delaware, Illinois, New Jersey Vermont, y el distrito de Columbia.

Consulado General en Nueva Orleans. Comprende los Estados de Louisiana, Mississippi, Alabama, Georgia, Florida, Tennessee, Kentucky, Arkansas, Missouri, Iowa, Minnesota, Texas, Oklahoma, Kansas, Nebraska, South Dakota, y North Dakota.

Consulado General en San Francisco. Comprende los siguientes Estados: California, Nevada, Oregon, Washington, Idaho, Montana, Wyoming, Uta, Arizona, Nuevo México y Colorado.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Dan Vacaciones**RESOLUCION NUMERO 10**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 10.—Panamá, 4 de Abril de 1939.

Vista la comunicación anterior, por la cual el señor Raúl Arango N., Introdutor de Ministros de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, solicita que se le conceda un mes de vacaciones, a partir del día diez y siete de los corrientes, de conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Raúl Arango N., Introdutor de Ministros de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, un mes de vacaciones, a partir del día diez y siete de los corrientes, de conformidad con la disposición legal arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 11.—Panamá, Abril 21 de 1939.

Vista la comunicación anterior, por la cual la señora Delmira M. de Humber, Estenógrafa de 1ª Categoría de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, solicita que se le conceda un mes de vacaciones, a partir del día diez y siete de los corrientes, de conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Delmira M. de Humber, Estenógrafa de 1ª Categoría de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, un mes de vacaciones a partir del día veinticuatro de los corrientes, de conformidad con la disposición legal arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(De 26 de Abril de 1939)

De Colón, para Moisés Gómez.
De Las Tablas, para Sr. Ubaldino Quintero.
De Las Tablas, para María González.
De Santiago, para Epimenides Quintero.
De Atalaya, para Manuela Rodríguez.
De Pesé, para Agustín Bósquez.
De Aguadulce, para Florencio Torres.
De Aguadulce, para Ceferina Ruiz.
De Progreso, para Tita (Carmen Cedeño S.)
De David, para Beatriz Benítez.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO**Reorganizase la Secretaría de Higiene****DECRETO NUMERO 25 DE 1939**

(DE 10 DE ABRIL)

por el cual se reorganiza el personal de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. El Despacho de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, a partir de la fecha, tendrá el siguiente personal, con las asignaciones que se expresan a continuación:

Despacho General.

El Secretario de Estado	B. 400.00
El Subsecretario de Estado	250.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	90.00
Una Estenógrafa de 2ª categoría	75.00
Dos Oficiales de 3ª categoría, c/u	65.00
Un Archivero de 2ª categoría	75.00
Un Ayudante de Archivero	50.00
Dos Mensajeros, c/u	35.00
Dos Porteros c/u	35.00
Un Chofer	75.00

Sección Administrativa.

Un Jefe de Sección	125.00
Un Oficial de 1ª categoría	85.00
Un Oficial de 2ª categoría	75.00
Dos Oficiales de 3ª categoría, c/u	65.00
Un Portero	35.00

Sección de Diseños y Construcciones.

Un Ingeniero Jefe	300.00
Un Ingeniero Asistente	200.00
Dos Arquitectos, c/u	200.00
Dos Ayudantes de Arquitecto, c/u	125.00
Un Calculador	150.00
Dos Agrimensores, c/u	100.00
Cuatro Dibujantes, c/u	90.00
Un Inspector de Obras	100.00
Un Inspector de Servicios Higiénicos	100.00
Un Inspector de Servicios Eléctricos	175.00
Un Centador	150.00
Un Apuntador General	125.00
Cuatro Apuntadores, c/u	75.00
Un Inspector de Tiempo	125.00
Un Capataz de Conservación	125.00
Un Oficial Registrador de Cuentas	80.00
Seis Oficiales de 1ª categoría, c/u	85.00
Dos Oficiales de 2ª categoría, c/u	75.00
Dos Oficiales de 3ª categoría, c/u	50.00
Dos Oficiales de 5ª categoría, c/u	40.00
Un Almacenista	70.00
Un Jefe de Garage	80.00
Cinco Choferes, c/u	70.00
Dos Choferes, c/u	60.00
Dos Porteros, c/u	35.00

Sección de Higiene y Beneficencia

Un Director de la Sección	350.00
Un Subdirector	300.00
Un Subdirector Asistente	225.00

Un Contador	150.00	Una Enfermera Visitadora	75.00
Un Secretario	125.00	Dos Enfermeras Visitadoras, c/u	50.00
Un Oficial de Estadística Vital	85.00	Un Inspector Sanitario	80.00
Dos Oficiales de 3ª categoría, c/u	65.00	Un Inspector Sanitario Ayudante	60.00
Dos Choferes, c/u	55.00	Un Mozo de Aseo	25.00
Un Portero	35.00	<i>Chitré</i>	
Un Jefe Almacenista	110.00	Un Médico Director	250.00
Un Ayudante de Almacenista	50.00	Dos Enfermeras Visitadoras c/u	50.00
Un Oficial de 4ª categoría	50.00	Un Inspector Sanitario	80.00
Un Chofer	55.00	Un Inspector Sanitario Ayudante	60.00
Un Ayudante de Chofer	35.00	Un Mozo de Aseo	20.00
Un Portero	35.00	<i>Penonomé</i>	
<i>División de Medicina Forense.</i>			
Un Médico Oficial en Panamá	125.00	Un Médico Director	175.00
Nueve Médicos Oficiales, c/u	100.00	Dos Enfermeras Visitadoras, c/u	50.00
<i>División de Tuberculosis</i>			
Un Director Asistente de la División de Tuberculosis	200.00	Un Inspector Sanitario	80.00
Un Director de Dispensario en Panamá	175.00	Un Mozo de Aseo	20.00
Un Médico Especialista en Tuberculosis para el Dispensario de Panamá	175.00	<i>Aguadulce</i>	
Una Enfermera Jefe para el Dispensario de Panamá	75.00	Dos Enfermeras Visitadoras, c/u	50.00
Una Enfermera Ayudante para el Dispensario de Panamá	60.00	Un Inspector Sanitario	80.00
Un Técnico de Rayos "X" para el Dispensario de Panamá	60.00	Dos Inspectores Sanitarios Ayudantes, c/u	60.00
Un Farmacéutico para el Dispensario de Panamá	50.00	Un Mozo de Aseo	20.00
Un Microscopista para el Dispensario de Panamá	75.00	<i>Santiago</i>	
Una Archivera Estenógrafa para el Dispensario de Panamá	50.00	Un Médico Director	175.00
Un Portero Escribiente para el Dispensario de Panamá	45.00	Dos Enfermeras Visitadoras, c/u	50.00
<i>Dispensario de Colón.</i>			
Un Médico Especialista en Tuberculosis	200.00	Un Inspector Sanitario	80.00
Una Secretaria	50.00	Dos Inspectores Sanitarios Ayudantes, c/u	60.00
Una Enfermera	50.00	Un Mozo de Aseo	20.00
Un Farmacéutico	50.00	Cinco Dentistas para las Unidades Sanitarias, c/u	90.00
Un Microscopista	50.00	<i>Clinica Escolar en Panamá:</i>	
Un Portero	35.00	Un Médico Jefe de la Clínica Escolar	200.00
<i>División de Enfermeras Visitadoras</i>			
Una Enfermera Jefe	250.00	Dos Médicos, c/u	150.00
Una Enfermera Jefe Asistente	90.00	Dos Dentistas, c/u	125.00
Tres Enfermeras Visitadoras Instructoras c/u	75.00	Un Optometrista	90.00
Ocho Enfermeras, c/u	60.00	Un Oficial de 2ª categoría	75.00
Veintidós Enfermeras, c/u	50.00	Una Enfermera Jefe	75.00
<i>Oficinas Sanitarias</i>			
Un Inspector Sanitario Jefe	150.00	Un Higienista Dental	60.00
Una Estenógrafa de 4ª categoría para la Oficina Sanitaria de Antón	50.00	Tres Enfermeras, c/u	50.00
Un Portero Escribiente para la Oficina Sanitaria de Antón	35.00	Un Portero	35.00
Un Chofer para la Oficina Sanitaria de Antón	40.00	<i>Clinica Escolar en Colón:</i>	
Tres Inspectores Sanitarios, c/u	80.00	Un Médico Escolar	125.00
Un Inspector Sanitario Ayudante	60.00	Dos Enfermeras, c/u	50.00
<i>Laboratorios Móviles.</i>			
Dos Asistentes Técnicos, c/u	80.00	Un Dentista Escolar	125.00
Cuatro Microscopistas, c/u	75.00	Un Portero	35.00
Tres Mozos de Aseo, c/u	10.00	Dos Enfermeras para San Blas, c/u	20.00
<i>Unidades Sanitarias</i>			
Un Médico Director	175.00	<i>División de Control de Enfermedades Comunicables.</i>	
Un Médico Inmunizador			
Dos Inspectores de Meretrices para Panamá y Colón, c/u			
Cinco Enfermeras para las Clínicas Venereas para hombres de Panamá y Colón, c/u			
Un Enfermero para la Clínica de Profilaxia			

GACETA OFICIAL

se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro**ADMINISTRACION****SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.50

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

xis Venérea de Puerto Armuelles ..	50.00
Tres Porteros para las Clínicas de Pro-	
filaxis Venérea para hombres de Pa-	
namá, Colón y Puerto Armuelles, c/u	30.00
<i>Laboratorio de Higiene Pública.</i>	

Un Director	210.00
Un Ayudante de 1ª categoría	100.00
Un Ayudante de 2ª categoría	80.00
Una Estenógrafa de 3ª categoría	60.00
Un Portero	35.00

División de Malaria.

Un Ingeniero Jefe	225.00
Un Ingeniero Ayudante	180.00
Un Inspector Técnico	100.00
Un Inspector Jefe	90.00
Un Inspector	80.00
Tres Inspectores, c/u	60.00
Dos Agrimensores, c/u	100.00
Dos Agrimensores, c/u	80.00
Cinco Niveladores, c/u	70.00
Una Estenógrafa de 3ª categoría	60.00
Un Oficial de 4ª categoría	50.00
Dos Choferes, c/u	55.00
Un Agrimensor Dibujante	75.00
Un Portero	35.00

Junta Nacional de Higiene.

Un Secretario	60.00
<i>Oficina del Médico del Puerto de San Blas.</i>	
Un Médico	200.00

Sección de Acueductos y Alcantarillados

Un Ingeniero Jefe	225.00
Un Ingeniero Ayudante	180.00
Tres Agrimensores, c/u	100.00
Un Perforador de Pozos	125.00
Un Inspector de Pozos	75.00
Un Plomero	75.00
Un Plomero Ayudante	35.00
Una Estenógrafa de 3ª categoría	60.00
Un Oficial de 4ª categoría	50.00
Un Dibujante	75.00
Un Chofer	55.00
Un Ayudante de Chofer	35.00

Acueducto Nacional (Panamá)

Un Jefe	150.00
Un Secretario Contable	125.00
Dos Estenógrafas de 3ª categoría, c/u ..	60.00
Un Almacenerista	65.00
Un Ayudante de Almacenerista	50.00
Un Inspector de Medidores	80.00
Un Ayudante del Inspector	35.00
Un Caratez	50.00
Un Plomero	75.00
Un Ayudante de Plomero	50.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.**AVISOS Y EDICTOS****AVISO COMERCIAL**

En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, hago saber que en mi carácter de depositario de los bienes dejados por el finado Chee Lu, autorizado debidamente por el señor Juez 3º Municipal, he vendido al señor Lee Chang el establecimiento mercantil "Yee Sang", situado en la Calle 12 y Avenida B, de esta ciudad.

La suma correspondiente ha sido depositada en el Juzgado 3º Municipal.

Panamá, abril 27 de 1939.

3 vs.—2

*Puy Ling Tong.***AVISO**

Para los efectos legales, participo al público que por escritura pública número 121, extendida en la Notaría de Colón el día 15 de Abril en curso, he comprado a la señora Castora García viuda de Díaz la cantina situada en los bajos de la casa número 9673 de la Avenida Balboa de esta ciudad.

Colón, 17 de Abril de 1939.

*Frank Ulrich.***AVISO**

La Administración General de Rentas Internas,

HACE SABER:

Que es obligatorio enviar a la Administración General de Rentas Internas en Panamá, al Jefe de Rentas Internas en Colón, a los Administradores Provinciales de Hacienda en David, Penonomé, Las Tablas, Santiago, Chitré, y Bocas del Toro, y ante los Administradores Distritales en los demás Distritos, la declaración de renta, bienes inmuebles y capital neto, sobre las rentas obtenidas y bienes poseídos en 1938, antes del 15 de mayo de este año, a fin de determinar los impuestos a cobrar.

Que deben usar los formularios números 1, 2, 3, confeccionados con motivo de la Ley 62 de 1938, amoldando éstos a las exigencias de la Ley 49 de 1934 y el decreto Ley N° 41 de 5 de Abril.

3 vs.—2

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVIÑO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con
célula de identidad personal número 47-743,

CERTIFICA:

Que los señores Rodolfo Guillén y Alfonso Waldo Marín, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Guillén y Marín", constituida por escritura pública número 346 de 3 de mayo de 1938 de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, inscrita al folio 279, asiento 22,253 del tomo 83 de Personas Mercantil en el Registro Público, lo cual han hecho de común acuerdo, y

Que el señor Rodolfo Guillén asume el activo y pasivo de la expresada compañía.

Así consta en la escritura pública No. 376 de 11 de abril de 1939 de la Notaría 2ª, a su cargo.

Panamá, abril 11 de 1939.

El Notario Público Segundo,

M. H. AROSEMENA C.

8 vs.—2

AVISO OFICIAL

**PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES
EN LOS DISTRITOS DE PANAMA Y
COLON Y EN LA PROVINCIA DE
BOCAS DEL TORO**

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1939, de los Distritos de Panamá y Colón y de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1º al 31 de mayo de 1939, con descuento del 10%; del 1º de junio al 31 de agosto a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 18 de abril de 1939.

DEMETRIO FERNANDEZ G.

Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario seguido por la "Compañía Progresiva Industrial S. A." contra la señora doña Herminia González de Barragan, se ha señalado el día diez y siete de Mayo próximo, para que entre las horas legales se lleva a cabo, en este tribunal, el remate del bien perseguido en esta acción, el cual es el siguiente:

Finca Número mil veintidós (1022), inscrita al folio cuatrocientos catorce (414), del Tomo ciento treinta y siete (137), de la Propiedad, Provincia de Coclé, el cual consiste en un globo de terreno indultado denominado "El Santísimo", cultivado en parte y situado en jurisdicción del Distrito de Natá dentro de los siguientes Linderos: Norte, predio de Julián Pezet L.; Sur, El río Chico; Este, camino que conduce a la población de Natá; y Oeste, predio de Valentín Fernández.

Medidas: Ochenta y seis hectáreas, trescientos once metros cuadrados (86 Hts. 311 m2).

Esta finca tiene un valor catastral de mil quinientos Balboas (B/s. 1.500.00).

Por tanto sirve de base para el remate de la mencionada finca la suma de mil quinientos Balboas (B/s. 1.500.00) y no será oferta admisible aquella que no cubra las dos terceras (2/3) partes de dicho valor.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa

hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor. Para poder habilitarse como postor se requiere la consignación previa del cinco (5%) por ciento de la base del remate, en la Secretaría del Tribunal.

Dado en la ciudad de Panamá, a veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

J. A. Pretelt.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente se emplaza al señor Wilhelm Carl Hinrich Becker, para que que por sí o por medio de apoderado, comparezca al Juzgado 1º del Circuito de Panamá a esar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa señora Norman Kull de Becker.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del tribunal dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Panamá, veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez 1º del Circuito,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO NUMERO 505

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial

HACE SABER:

Que en el juicio criminal seguido contra Tomasa Jiménez por el delito de tentativa de incendio, se ha dictado una providencia concebida en los términos siguientes:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.— Panamá, abril diez y ocho de mil novecientos treinta y nueve.

"Como la reo se mantiene rebelde, désele cumplimiento a lo que dispone el artículo 2343 del Código Judicial, emplazándola por DOCE DIAS, más la distancia, para que comparezca a estar en derecho en este juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un juicio grave en su contra. — Notifíquese.—De León S.—Abrahams V., Secretario."

Y para que sirva de formal notificación a la procesada se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este tribunal Superior, hoy, veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Magistrado sustanciador,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

EDICTO NUMERO 5

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Para que sirva de formal notificación al público se

hace saber que el señor Tomás Aguilar ha solicitado un globo de terreno denominado "Los Compas", por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de esta Provincia (Ramo de Tierras) E.S.D.—Yo que suscribo, Tomás Aguilar, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de Penonomé, con cédula de identidad número 9-119, solicito respetuosamente de usted que, previa la tramitación legal, se sirva expedir título de propiedad del suelo, en forma gratuita, de un lote de terreno denominado "Los Compas", ubicado en el Distrito de Penonomé, cercado desde hace como veinte años y que hoy está totalmente cultivado con pasto artificial y plantas anuas, que tiene una extensión superficial de veintiseis hectáreas con cuatro mil seiscientos ochenta metros cuadrados y estos linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, Camino de Las Delicias a Sardinas; Este, finca de Rumualdo Aguilar; y Oeste, terrenos nacionales. El título en referencia se dignará usted expedirlo en forma proindivisa, a favor de mis hermanos Alfredo Aguilar, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de Penonomé, con cédula de identidad personal número 9-1410; Israel Aguilar, varón, mayor de edad, agricultor, de esta naturaleza y vecindad y con cédula de identidad número 9-1518; Natalia Aguilar, mujer, soltera, mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad; y de las menores Clementina y María Aguilar, naturales y vecinas de este Distrito. Con la adjudicación, en forma gratuita de este lote de terreno no se perjudica a nadie. Y para comprobarlo, Ud. se dignará hacer comparecer a su Despacho y recibirles declaraciones jurada, a los señores Isaac Carrasco y Agustín Alzamora, de este mismo vecindario, sobre los siguientes puntos: 1º Si tienen impedimento legal para declarar en asunto mío o de mis hermanos; 2º Si conocen, por haberlo visto muchas veces, la finca que mis hermanos y yo poseemos en Sardinas, de este Distrito, que tienen estos linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, Camino de Las Delicias a Sardinas; Este, finca de Rumualdo Aguilar, y Oeste, terrenos nacionales; 3º Si porque conocen la finca descrita, saben que ella está cercada desde hace como veinte años y que ya hoy está cultivada totalmente con pasto artificial, tallos y plantas anuas; 4º Si por el conocimiento que tienen de la finca en referencia saben que con su adjudicación gratuita a mis hermanos y a mí, no se perjudica a nadie. Recibidas usted se servirá tenerlas como pruebas, conforme a la ley. Acompaño a esta solicitud el plano del terreno descrito y el respectivo informe del Agrimensor Oficial.—Penonomé, diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. (Fdo.) Tomás Aguilar. Refrendado (Fdo.) Héctor Conte B."

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de treinta días hábiles y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL. Fijado hoy treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y nueve, a las diez de la mañana.

El Gobernador,

El Secretario,

JOSE P. RODRIGUEZ.

Federico Zúñiga G.

EDICTO NUMERO 391

El suscrito, Secretario del Juzgado 4º del Circuito de Panamá, por este medio lleva a conocimiento de Humberto Alonso, natural de Santa Clara (Cuba), de 39 años de edad, casado, comerciante, que en el juicio segui-

do en su contra por delito contra la salubridad pública, se ha resuelto lo siguiente:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, marzo veintitres de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, CONDENA a Humberto Alonso, natural de Santa Clara, Cuba, de treintinueve (39) años de edad, casado, comerciante y con cédula de identidad personal número 8-6492, a sufrir la pena de cuatro (4) meses de reclusión en la Cárcel Pública de este Circuito; al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional por la suma de cien balboas (B. 100.00), y al de los gastos procesales.—Fundamento de este fallo: Artículos 17, 27, 43, 273 del Código Penal; 2256 y 2216 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese de conformidad con la ley y consúltese.—(fdo.) MANUEL BURGOS.—(fdo.) Enrique Núñez G., Secretario".

Se advierte al reo que si dentro del término de doce días no compareciera a este Juzgado a recibir la notificación personal de este fallo, se tendrá por notificado y el juicio seguirá su curso legal.

El original de este Edicto se fija a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado y un duplicado a carbón se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.
Enrique Núñez G.,
Secretario.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez 2º del Circuito de Veraguas, por medio del presente emplaza a Leonor Arenas, de diez y ocho años de edad, soltero, natural de "Agua Salud", Distrito de Cañazas, indígena y agricultor, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la publicación de este Edicto más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de hurto pecuario, cuyo auto respectivo es del siguiente tenor:

Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, cuatro de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos: Por un informe del Jefe indígena de la Zona de Higuí y Cobre del Distrito de Cañazas se ha iniciado este informativo contra Leonor Arenas, como sindicado del delito de hurto de ganado mayor. En el informe aludido se acusa a Arenas de estos dos hechos concretos: Que en Enero de 1936 Leonor Arenas se hurtó dos toros, uno hoso y otro blanco con la cabeza negra, y un caballo bayo todos de propiedad de Valentín Santos; y que en Junio del mismo año se hurtó un caballo colorado de propiedad de Juan Guerra.

La última declaración que se ha podido recibir de este negocio es la del perjudicado Valentín Santos, quien da cuenta, en esta forma de la pérdida de que se acusa al sindicado Arenas: "Que hace dos años se le perdieron de sus pastaderos que es un lugar denominado Agua Salud, varios animales, entre ellos tres toros y un caballo. Que los toros uno blanco cabeciamarillo, cachicongo de 3ª talla y el otro negro hoso de la misma talla, todos berrados con el hierro de su propiedad que es una "Z";

que el caballo era bayo, de buen tamaño, y herrado con el mismo ferrete; y que supo que fueron hurtados por Arenas porque así se lo refirió Francisco Duarte. Que asimismo fué informado que José de la Rosa Barría compró uno de los toros hurtados y el caballo Emilio Alvarez.

José de la Rosa Barría confirma la información de Valentín Santos, diciendo que efectivamente en Enero de 1934 compró un toro blanco con la cabeza amarilla que ese animal lo llevó Arenas personalmente a su casa y que fué solo, y que le dió B. 5.00 por él, dos en efectivo, y el resto en mercancías; dijo también que ese animal lo había vendido después a Juan de Dios Pineda, residente en Birigua y que éste lo había llevado en una saca al Distrito de Remedios.

No obstante el largo tiempo transcurrido desde la fecha de la iniciación de estas sumarias que fué el 1º de Agosto de 1936, no ha sido posible establecer en ninguna forma la propiedad de los otros dos toros y el caballo de propiedad de Valentín Santos, cuyo hurto se atribuye al acusado Arenas, como tampoco el que sea Arenas el hurtador de estos dos toros y del caballo de Valentín Santos.

Respecto del caballo de propiedad de Juan Carrera existe un número considerable de testigos que declaran haber sido Leonor Arenas quien se lo hurtó y luego lo vendió a Gregorio Rodríguez; y esos mismos testigos han establecido de manera terminante la propiedad y preexistencia del animal vendido.

El sindicato ha dado tres declaraciones indagatorias sobre los hechos delictuosos que se le atribuyen en este negocio. La primera que fué ante el Juez de Cañazas, consigna de manera clara y terminante la comisión del sindicato en la siguiente forma:

"Que en Enero del presente año vendió un toro de cuarta color hosco a Estanislao Méndez residente en Agua Salud, por valor de dos balboas (B. 2.00). Y que el exponente sabía que ese animal era de Valentín Santos. Y que Estanislao Méndez le aconsejaba que robara animales ajenos que él se los compraba. Por el mismo tiempo vendió a José de la Rosa Peña, un torote talla 3ª mala por valor de cinco balboas (B. 5.00) y que esto lo hizo aconsejado por el mismo Estanislao. Que en Junio del mismo año, el exponente vendió un caballo colorado de propiedad de Juan Guerra vecino de Agua Salud a Gregorio Rodríguez residente en Birigua pagando con un litro de aguardiente, 2 franelas de B. 0.30 cada una, dos peinetas de B. 0.14 cada una y 15 varas de tejido corona a razón de B. 0.25 la vara, dos piezas de cintas y dos carruchas de hilo..."

En una nueva indagatoria que el sindicato rindió en este despacho el 18 de Septiembre de 1936 modificó sustancialmente su declaración anterior diciendo que había sido su cuñado Juan Paridni Santos, de Agua Salud, quien había cogido un torote en compañía de Eliseo Lima, y que se lo llevaron a Estanislao Méndez, a quien se lo vendió. Que él, el sindicato, no había tomado participación alguna en ese asunto y que si en Cañazas habían escrito lo contrario, ha sido por equivocación. Esto es en lo referente al torote blanco con la cabeza negra del mismo Santos. Dice el sindicato que fué Bonilla Méndez quien cogió ese torote pero que no era blanco con la cabeza negra como se dice, sino amarillo con manchas blancas. Sólo acepta que fué él quien cogió de sus pastaderos el caballo de Juan Guevara y lo vendió a Gregorio Rodríguez, agregando que lo hizo porque el mismo Rodríguez lo comisionó para que lo cogiera y que él se lo compraba. Respecto al caballo de Valentín San-

tos, dice que lo cogió Emilio Camaño de San Juan, y lo vendió a Francisco H., de Agua Salud.

Como consecuencia de un escrito que el sindicato dirigiera a este Despacho y que se ve al folio 27, fué llamado nuevamente a declarar en forma de indagatoria y nuevamente se afirma en lo declarado la segunda vez. Y en lo que respecta al caballo de Juan Guerra, dice que siendo trabajador de Gregorio Rodríguez y viviendo en su propia casa éste lo mandó a que le llevara ese caballo y que así lo hizo por ser su empleado; y que si a él se le hace ese cargo que aparecen en el expediente, es por mala voluntad que le tiene su cuñado Sebastián Cote. Estas exculpaciones sin sindicato no han tenido comprobación en forma alguna y, de consiguiente su responsabilidad acerca de los hechos delictuosos de que se trata queda perfectamente demostrada. Y como el cuerpo del delito se ha comprobado por los mismos medios, procede su enjuiciamiento.

Por lo expuesto el que suscribe, Juez 2º del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, contra Leonor Arenas, de diez y ocho años de edad, soltero, natural de Agua Salud, Distrito de Cañazas, indígena y agricultor, como responsable del delito de hurto de ganado mayor que prevea y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y le decreta formal prisión.

Como el procesado según su propia manifestación tiene una edad que oscila entre quince y diez y ocho años se le nombra de curador ad-litem, para que lo atienda y defienda en este negocio, al señor Defensor de Oficio, quien debe concurrir a tomar la debida posesión del cargo. Por conduco del señor Gobernador de la Provincia se ordena la captura del procesado para que sea puesto a la disposición de este despacho a fin de notificarle este auto y provea los medios de su defensa.

Oportunamente se señalará el día y hora en que deba darse comienzo a la celebración de este juicio en audiencia oral.

Notifíquese y cópiese.—M. J. Gutierrez.—J. Guillén, Secretario.

Adviértase al procesado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; pues de lo contrario, su rebeldía se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa seguirá su curso sin intervención de él.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que promuevan la captura del procesado caso de ser localizado; y se requiere a todos los habitantes de la República el deber en que están de denunciar el paradero del enjuiciado, salvo las excepciones establecidas por el Código de procedimiento, so pena de hacerse responsable como encubridores, si sabiendo el paradero del reo no denunciaren oportunamente ese hecho a la autoridad inmediata correspondiente.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia de él se ordena sea publicada en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2346 del Código Judicial.

Dado y firmado en la ciudad de Santiago, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

M. J. GUTIERREZ.

J. Guillén.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7.30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga em-

barcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 4 y 30 de la tarde, excepto los domingos.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston). Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8: a.m. Ordinario: a las 8.30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO MARITIMO PARA EL EXTERIOR

	Reg.	Ord.
Kingston, New York y Europa	JAMAICA 28 11:am	12: m
Buenaventura, Guayaquil, Paít, Trujillo, Callao, Mo-		
lendo, Arica, Antofagasta y Valparaíso	STA. LUCIA 28 11:am	12: m
Cartagena, Barranquilla, Curazao, La Guaira, Trini-		
dad y Barbados	COSTA. RICA 29 3:pm	4:pm

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 3.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.